

ACTO SIMPLE DE DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-CM-03-2017

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las cuatro horas de la tarde (04:00 p.m.), del 24 de febrero del presente año 2017, se reunió la Directora del Departamento de Compras y Contrataciones del MOPC, conjuntamente con la Encargada de la sección de Compras y la Analista de procesos, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Directora de Compras y Contrataciones, para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-03-2017, llevado a cabo para la *“adquisición de alimentos y bebidas para suministro del MOPC”*, toda vez que las dos ofertas presentadas no cumplieron con los términos de referencia del procedimiento en cuestión.

VISTO: El requerimiento de compra de la Licda. Ana Mateo, Directora Administrativa del MOPC, en fecha 19 de enero de 2017.

VISTA: La solicitud de certificación de existencia de fondos elaborada por la Dirección de Compras y Contrataciones del MOPC recibida por la Dirección General Administrativa en fecha 23 de enero de 2016.

VISTA: La certificación de existencia de fondos elaborada por la Encargada del Departamento de Presupuesto Financiero, recibida por la Dirección de Compras y Contrataciones en fecha 09 de febrero de 2017, por un monto de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos con 00/100 (RD\$434,565.00).

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-03-2017, llevado a cabo para la *“adquisición de alimentos y bebidas para suministro del MOPC”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas vía correo electrónico en fecha martes 16 de febrero de 2017 a las razones sociales: INHELTEK, SRL; Casa Jarabacoa, S.R.L.; Industrias y Casa (INDCASA), S.R.L.; Sowe Comercial, E.I.R.L.; Supermercado MJ Cumbre, S.R.L.

VISTA: La convocatoria cargada a los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.mopc.gob.do, mediante la cual se invita a participar en el procedimiento de referencia.

VISTO: El documento relativo al acto de apertura y lectura de ofertas económicas, de fecha 23 de febrero de 2017, donde se hacen constar las informaciones de los oferentes participantes y sus respectivas ofertas.

MS
AP
SR

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de febrero de 2017 fue publicado en los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.mopc.gob.do, la convocatoria a participar y los Términos de Referencia del procedimiento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que en la convocatoria fue establecido que la fecha para la recepción de las ofertas económicas del procedimiento era hasta el 22 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, fueron invitados vía correo electrónico en fecha 16 de febrero de 2017, a los siguientes oferentes: INHELTEK, SRL; Casa Jarabacoa, S.R.L.; Industrias y Casa (INDCASA), S.R.L.; Soweiy Comercial, E.I.R.L.; Supermercado MJ Cumbre, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 22 de febrero de 2017, hasta las 12:00 meridiano, se presentaron 2 ofertas: Del Valle Comercial, S.R.L. E INHELTEK, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas de los citados dos oferentes, se pudo comprobar que no cumplieron con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, ya que en cuanto a la empresa Del Valle Comercial, S.R.L. no presentó garantía de seriedad de oferta, por lo que fue desestimada de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12; mientras, INHELTEK, S.R.L. no cotizó el café con la cantidad requerida 20/1, es decir que no cotizó la unidad por fardo del café, sino que cotizó por libra, razón por la cual tampoco cumplió con los términos de referencia.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, párrafos I, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

MS
AP
SR

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

En ese sentido, procede determinar lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-03-2017, llevado a cabo para la “adquisición de alimentos y bebidas para suministro del MOPC”

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para adquirir el bien requerido, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 24 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

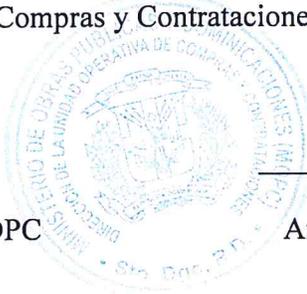
TERCERO: ORDENAR la notificación a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

Licda. María Scheker

Directora de Compras y Contrataciones MOPC

Agustina Suriel
Encargada sección Compras MOPC



Sheyla Royer
Analista de Procesos MOPC